

"EL RIO AIJEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 9 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 5872/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME - S/ CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA EL CICLO LECTIVO 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 689/17 de este Ministerio, regula el relevo de las funciones de los docentes que participen en los Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Ciclo Lectivo 2017;

Que resulta necesario modificar la cantidad de días que pueden ser relevados de sus funciones los docentes participantes de los Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Ciclo Lectivo 2017, para los Módulos III y IV de la instancia de capacitación; extendiendo a dos (2) días el relevo de los concursantes;

Que el artículo 4° del Decreto N° 1240/17 y sus modificatorias faculta el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 689/17 de este Ministerio, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Establécese que para los Concursos de Antecedentes y Oposición para el Ciclo Lectivo 2017, los docentes aspirantes a cargos de ascenso que participen de los mismos podrán ser relevados de sus funciones por sus respectivos suplentes: 1) hasta 14 días corridos para los Módulos de la Capacitación I y II y hasta 16 días para los Módulos III y IV. Los días se computarán a partir del primer día de cursado del primer encuentro y del tercer encuentro respectivamente. 2) Para la etapa de Oposición hasta 5 días corridos antes de la fecha de la prueba escrita, incluyendo el día de la misma y hasta 5 días corridos antes de la fecha del turno establecido para la evaluación oral/coloquio final, incluyendo el día de la misma", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Personal Docente y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, a las Direcciones de Educación Inclusiva y de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 0932 /17-



Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACIÓN